

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DR. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ; Y POR OTRA, RANCHO "EL NARANJO", REPRESENTADO POR SU PROPIETARIO C. GUILLERMO HUERTA HERRERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "EL RANCHO", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. Manuel Antonio Pérez Chávez, ocupa el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Temascaltepec, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Barrio de Santiago s/n, Temascaltepec, Estado de México.

II. DE "EL RANCHO"

1. Que es una Unidad Productiva con actividad agropecuaria, especializada en la reproducción equina.
2. Que el C. Guillermo Huerta Herrera, es el propietario de la unidad de producción y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.



3. Que su RFC HUH551101.
4. Que señala como domicilio conocido el ubicado en el Ejido Cerro del Campo, municipio de Amatepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

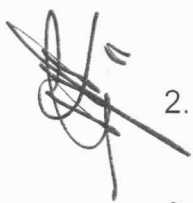
PRIMERA. OBJETO



El presente Convenio tiene como objeto, el apoyo por parte de "EL RANCHO" para entregar en calidad de préstamo una unidad equina a "EL CENTRO", para su reproducción, y mejoramiento genético, en desarrollo y optimización de las actividades productivas en el ámbito agropecuario.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. DE "EL RANCHO", se compromete a:

- 
1. Realizar la entrega de una unidad equina, que hasta el día de hoy se encontraba bajo resguardo y cuidado del C. Guillermo Huerta Herrera. (Se adjunta fotografía como medio de identificación)
 2. Entregar los certificados de salud, donde se asienta que la unidad equina están clínicamente sana.
 3. Proporcionar la capacitación y supervisión de la unidad equina, por el tiempo que se juzgue pertinente, al personal que designe "EL CENTRO".



II. DE "EL CENTRO", se compromete a:

1. Proporcionar la atención adecuada a la unidad equina para que esta se encuentren en buenas condiciones de salud y manejo.
2. Reportar a "EL RANCHO" el estado general de la unidad equina de manera mensual, en los tres primeros días del mes a fin de dar seguimiento y control de las mismas.
3. Sujetarse a la supervisión que realice "EL RANCHO" a la unidad equina para verificar su estado de salud.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Como responsables de la capacitación de las unidades equina a efecto de ejecutar el presente Convenio, las partes designan a:

Por "EL RANCHO": L.A. Guillermo Huerta Jaramillo, Responsable del Centro de Equinoterapia.

Por "EL CENTRO": M. en D.A.E.S. José Cedillo Monroy, Subdirector Académico del Centro Universitario UAEM Temascaltepec.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para el seguimiento del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

El costo de los alimentos que se proporcionen a la unidad equina, así como medicamentos y procedimientos que llegue a requerir, serán cubiertos por "EL CENTRO".

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma o al deceso de la unidad equina, presentando previa evidencia. Su terminación o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación. Al termino de este periodo se evaluará por "LAS PARTES" la conveniencia de ampliar el presente Convenio y de lo contrario las unidades equinas serán puestas a disposición de "EL RANCHO".



SEXTA. CONTROVERSIA

El presente Convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

POR "EL CENTRO"



DR. MANUEL ANTONIO PÉREZ
CHÁVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR "EL RANCHO"



C. GUILLERMO HUERTA HERRERA
PROPIETARIO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC Y RANCHO "EL NARANJO". CONSTE.-.....



Revisado